

cion á que se habria visto expuesta la República, obligado como lo hubiera sido el Gobierno á revocar su determinacion.

El reciente ejemplo de Mrs. Masson y Sllidell, simples representantes de los Estados Confederados, que sólo estaban reconocidos como beligerantes por Inglaterra y Francia, y á quienes el Gobierno de los Estados-Unidos se vió precisado á poner en libertad, hacia prever que Mr. Seward no desperdiciaria la ocasion de aparecer como defensor del derecho internacional, exigiendo al Gobierno Mexicano, con más ó ménos energía, la reparacion del atentado.

No queriendo, sin embargo, el general Diaz desobedecer la disposicion, ni ser un obstáculo para su cumplimiento, si se insistía en ella, esperó algunos días, y al noticiar al Gobierno la rendicion de la capital, suplicó que se le exonerara del mando. Creemos haber comprendido que no se le contestó sobre ninguno de estos puntos, y realmente cuando el Gobierno tuvo á su alcance á Mr. Danó, no se resolvió á cometer el atropello que habia sugerido desde San Luis.

La ocupacion de la capital ponía al general Diaz en otro conflicto no ménos grave, y del cual salió igualmente airoso. En virtud de las autorizaciones de 22 de Setiembre y 28 de Octubre de 1863, de la incorporacion de los Estados de Tabasco y Chiapas acordada en 1864, y de la de los tres Distritos del Estado de México y del Federal, concedida en Febrero de 1867, se habia podido reconstruir la administracion de todos los Estados de la línea, y reorganizar la federal de los mismos, sin que una sola providencia de las muchas y muy trascendentales que se habian tomado hasta aquella fecha, mereciese la reprobacion del Gobierno.

Era, por lo mismo, natural creer que llegado el caso, el General en Jefe pudiera proceder con la misma discrecion á establecer los funcionarios, corporaciones, oficinas y empleados necesarios para la conservacion de la seguridad pública, de los archivos, establecimientos y demás instituciones de la rica y populosa ciudad de México. Pero si el vencido de Oaxaca no habia merecido un sólo recuerdo durante su prision de Puebla; si el incansable guerrillero de 1865 á 66, no habia obtenido un sólo auxilio; si el vencedor de Miahuatlan, la Carbonera, Puebla y San Lorenzo, apénas habia recibido algunas contestaciones de *enterado* cuando reconquistaba media República, era todavía más natural que ahora sólo fuese objeto de un receloso espionaje, y

que su gobierno sólo pensase en rodearlo de trabas para oscurecer su gloria y orillarlo al precipicio. Despues de haber salvado al Capitolio, iba á ser precipitado en la roca Tarpeya.

La suprema resolucion que encontramos en el núm. 10 del *Globo* correspondiente al día 7 de Julio, pone de manifiesto las intenciones del Gobierno á este respecto.

SECRETARÍA DE ESTADO

Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.

Teniendo en consideracion que segun las últimas noticias de los movimientos de las fuerzas del mando de vd., es de creerse que haya vd. llegado ya ó esté para llegar al territorio del Estado de México, el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar las resoluciones siguientes:

« 1ª Quedan comprendidos en la demarcacion del mando de vd. los tres Distritos en que está dividido el Estado de México, y tambien el Distrito federal, pudiendo vd. ejercer en ellos todas las facultades que se le han conferido respecto de los Estados de la línea de su mando.

« 2ª En tal virtud, estarán subordinados á la autoridad de vd. los gobernadores y cualesquiera funcionarios públicos de dichos tres Distritos del Estado de México y del Distrito federal.

« 3ª Conforme á lo resuelto últimamente por el Gobierno, sobre que no hay quien tenga en la actualidad, ni cree el Gobierno conveniente que por ahora se nombre, quien tuviere el carácter de Gobernador del Distrito federal, se servirá vd. limitarse, respecto de los puntos ocupados ó que se ocupen del mismo, á designar los jefes militares que ejerzan el mando en ellos, teniendo bajo su autoridad los empleados que sean muy estrictamente necesarios para los ramos de la administracion.

4ª En caso de ser ocupada la ciudad de México, se servirá vd. determinar que sólo haya en ella la autoridad militar, entretanto se reciben las disposiciones del Gobierno. El jefe militar de la plaza, sin establecer corporacion municipal, deberá disponer lo que convenga sobre los diversos ramos del servicio de la ciudad, por medio de sus subalternos ó de los empleados provisionales que sean muy estrictamente necesarios. La administracion de jus-

ticia, en los casos urgentes del ramo criminal, podrá hacerse militarmente, como si la ciudad estuviera en estado de riguroso sitio. En cuanto á las oficinas públicas sólo se abrirán aquellas cuyo despacho no admita demora, como por ejemplo, la tesorería municipal, la administracion de correos de la ciudad y la administracion de la aduana, quedando sujetas tales oficinas á la autoridad militar, y poniendo en ellas, para lo que sea de más urgente necesidad, el menor número de empleados que sólo se consideren como encargados muy provisionalmente del despacho.

«5ª Segun lo que se ha declarado ántes por el Ministerio de Guerra, si el enemigo propusiese algun convenio á vd. ó á alguno de los jefes de las fuerzas de su mando, sobre puntos que no sean exclusivamente del orden militar, dispondrá vd. que se conteste, que vd., lo mismo que los demas jefes de las fuerzas nacionales, no pueden celebrar ningun convenio sobre puntos del orden político ó administrativo, pudiendo tan solo celebrar, bajo su responsabilidad, en cuanto á los términos de las estipulaciones, convenios de un orden exclusivamente militar, y de un carácter local, respecto del punto en que estén operando.

Comunico á vd. estas resoluciones á reserva de que, estando ya el Gobierno á poca distancia, podrá oportunamente disponer lo demas que convenga; y transcribo las tres primeras resoluciones á los ciudadanos gobernadores de los Distritos 1º, 2º y 3º del Estado de México, para los fines consiguientes.

«Independencia y libertad. Zacatecas, Febrero 15 de 1867.—*Lerdo de Tejada*.—C. general de Division Porfirio Diaz, en jefe de la línea y Ejército de Oriente.—Donde se halle.»

VIII

El Gobierno Supremo que habia otorgado tan amplias autorizaciones al general Diaz cuando estas no significaban mas que *papel y rumbo*, como se decia en el glorioso decenio de la primera guerra de independencia, comenzaba á ver un obstáculo para sus miras ulteriores en el desapercibido patriota, que abandonado á sus propios esfuerzos, habia sabido conquistarse la entusiasta cooperacion de los pueblos é identificar en su persona las mas halagüeñas esperanzas para el porvenir de México.

A falta de Ayuntamiento, estableció una comision militar municipal compuesta de las personas más acreditadas por su probidad, á la vez que por su fidelidad á la República. Nombró jefe político de la capital á un ciudadano activo, inteligente y conocedor práctico del personal á propósito para la seguridad de los habitantes. Creó las oficinas necesarias económicamente dotadas para la percepcion ordenada de las contribuciones directas é indirectas, y para los servicios del correo, papel sellado, etc. Mandó intervenir las oficinas y establecimientos que, por circunstancias especiales, creyó conveniente conservar en el estado en que se hallaban. Organizó la administracion de Justicia correccional y de primera instancia, dejando al Gobierno solamente la creacion del Tribunal Superior del Distrito. En fin, en lugar del caos en que se habia querido hundir á la capital, los habitantes se vieron gozando de todas las garantías de un orden inteligentemente establecido y honrada y patrióticamente impulsado.

En el mismo dia de la ocupacion se mandó repartir carne de res y semillas en todas las plazas públicas, sin distincion de colores políticos; se mandó conducir gratis, por el ferrocarril, toda clase de víveres por espacio de quince dias, y se concedió un nuevo plazo y una rebaja de 25 por 100 para el pago del impuesto decretado en el cerro de San Juan, el 11 de Marzo anterior.

Una fuerte brigada con artillería, y los pertrechos necesarios, se puso en marcha para Veracruz á las órdenes del general Alatorre, que fué nombrado Gobernador y Comandante militar del Estado; pero el enemigo, como lo habia previsto el general Diaz, no esperó mucho para desocupar la plaza. Lue-